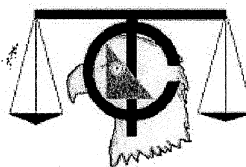
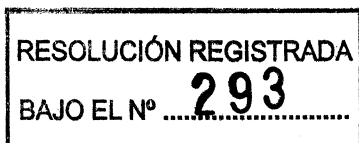




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 13 SEP 2012

VISTO: El pedido de prórroga formulado mediante Nota N° 041/12 Letra S.S.T. y D.P. por el Subsecretario de Transporte y Defensa Civil, Sr. Rubén A. ZOFFOLI, en relación a los requerimientos dispuestos por el Acuerdo Plenario N° 2290 en el marco de los expedientes del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP-SC N° 371 del año 2011, caratulado: *"RENDICIÓN DE FONDOS BOMBEROS VOLUNTARIOS USHUAIA, RENDICIONES AÑO 2010 Y PRIMER SEMESTRE 2011"*; Letra TCP-SC N° 354 del año 2011, caratulado: *"RENDICIÓN DE FONDOS BOMBEROS VOLUNTARIOS TOLHUIN EJERCICIO 2010 Y PRIMER SEMESTRE 2011"*; Letra TCP-SC N° 356 del año 2011, caratulado: *"RENDICIÓN DE FONDOS BOMBEROS VOLUNTARIOS 2 DE ABRIL, DICIEMBRE 2009, EJERCICIO 2010 Y PRIMER SEMESTRE 2011"*; Letra TCP-SC N° 370 del año 2011, caratulado: *"RENDICIÓN DE FONDOS BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE EJERCICIO 2011"*; Letra TCP-SC N° 279 del año 2011, caratulado: *"RENDICIÓN DE FONDOS BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE EJERCICIO 2010 Y PRIMER CUATRIMESTRE 2011"* y Letra TCP-SC N° 275 del año 2010, caratulado: *"S/ SEGUIMIENTO DE RENDICIONES MENSUALES DE SUBSIDIOS BOMBEROS VOLUNTARIOS POR APLICACIÓN LEY N° 736, N° 326 Y N° 345 CONFORME ACUERDO PLENARIO N° 2118"*, y

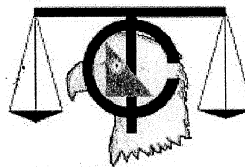
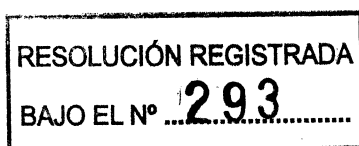
CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Plenario N° 2290 se requirió al Director de Defensa Civil de la Provincia Sr. Gustavo HORNO, al Subsecretario de Transporte y Defensa Civil, Sr. Rubén ZOFFOLI y al Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Dr. Gustavo ZANONE que dieran cumplimiento a la Resolución Plenaria N° 72/2010, en el plazo de quince (15) días desde la notificación del mentado Acuerdo Plenario, junto con la documentación en original requerida y los descargos correspondientes, bajo apercibimiento previsto en la Resolución N° 72/2012.

Que los funcionarios fueron notificados del Acuerdo Plenario N° 2290 en fecha 26 de junio del corriente, conforme surge de las cédulas anudadas a fs. 72/73 del expediente TCP-SC N° 371/2011, caratulado: *"RENDICIÓN DE FONDOS*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

BOMBEROS VOLUNTARIOS USHUAIA, RENDICIONES AÑO 2010 Y PRIMER SEMESTRE 2011" y en el resto de las actuaciones citadas en el visto, sin que se recibiera respuesta de los funcionarios intimados dentro del plazo legal fijado a tales efectos.

Que no obstante ello, el 12 de septiembre próximo pasado, ingresó a este Organismo por mesa de entradas la Nota N° 041/12 LETRA: S.S.T. Y D.P., por la que el Subsecretario de Transporte y Defensa Provincial, Rubén A. ZOFFOLI indicó que los funcionarios intimados por medio del Acuerdo Plenario N° 2290 nunca fueron anoticiados debido a que las cédulas de notificación se habían traspapelado en el Departamento Administrativo y que se iban a adoptar las medidas correctivas del caso.

Que con motivo de ello es que explica la falta de oportuna respuesta y solicita, asimismo, una prórroga de al menos diez días para remitir la documentación original requerida por medio de la Resolución Plenaria N° 72/2012 relativa a las rendiciones de cuentas de los Cuarteles de Bomberos de la Provincia, por diferentes períodos.

Que asimismo informó que en fecha 17 de mayo del corriente todas las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia fueron debidamente notificados de los términos de la Resolución Plenaria N° 72/2012, lo cual fue reiterado en fecha 10 de septiembre.

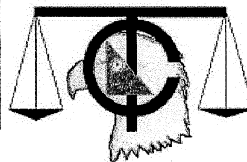
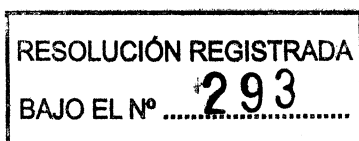
Que a su vez indicó que el 7 de septiembre del corriente fue remitida a este Tribunal la documentación requerida de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tolhuin. Información que se corrobora a partir de lo que se desprende de la Nota Interna N° 1349/2012 TCP-BOMBEROS VOL. de fecha 10/09/2012 emitida por la Revisora de Cuentas, Sra. Elisa DIETRICH.

Que en cuanto a la concesión de prórrogas, la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo dispone en su artículo 63 que: *"Antes del vencimiento de un plazo podrá la Administración, de oficio o a pedido del interesado, disponer una prórroga por el tiempo razonable que considere mediante resolución fundada y siempre que no resulten perjudicados derechos de terceros. La denegatoria será irrecurrible. El pedido de prórroga del plazo no suspende el cómputo de los términos"*.

Que en este sentido, cabe señalar que no se encuentra acreditado uno de los recaudos estipulados normativamente para la concesión de prórrogas, cual es que el pedido se efectúe en forma previa al vencimiento del plazo acordado. En ese



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

supuesto, el plazo era de quince (15) días y el cómputo del mismo debía efectuarse a partir del 27 de junio del corriente (al haberse realizado las notificaciones mediante cédulas el 26 de junio), por lo que a esta altura el plazo para la contestación de los requerimientos se encuentra holgadamente vencido.

Que no obstante ello, la Doctrina ha indicado: *"La norma dice que debe solicitarse antes del vencimiento del plazo que se quiere prorrogar. ¿Puede solicitar la prórroga el particular una vez vencido el plazo?. Aunque el particular pida la prórroga tardíamente igual la Administración debe resolver el pedido y no necesariamente en forma negativa. La negativa por extemporaneidad debe ir acompañada por alguna otra razón, como, por ejemplo, la mera oposición de terceros..."* (lo resaltado es propio, HUTCHINSON, Thomas, "Procedimiento Administrativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur", págs. 146/147).

Que así las cosas, no habiendo intereses de terceros que puedan verse afectados por la concesión de una prórroga a pesar de que el pedido resulta extemporáneo, es que cabe hacer lugar al mismo por el plazo de diez (10) días.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 y ccs. de la Ley Provincial 141 y artículos 15 inc. c) y 27 de la Ley Provincial N° 50

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar al Subsecretario de Transporte y Defensa Provincial, Sr. Rubén A. ZOFFOLI, en razón del pedido de prórroga solicitado y lo informado mediante Nota N° 041/12 Letra S.S.T. y D.P., un plazo perentorio de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, a fin de dar respuesta íntegra al requerimiento formulado mediante Resolución Plenaria N° 72/2012 que en copia fiel se adjunta a la presente junto con la documentación original requerida y los descargos correspondientes. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

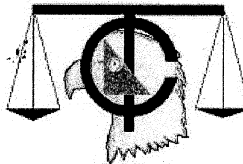
ARTICULO 2º: Hacer saber al Subsecretario de Transporte y Defensa Provincial, Sr. Rubén A. ZOFFOLI, que notificado de la presente y vencido el plazo otorgado sin que se cumpla con el requerimiento efectuado en el artículo anterior, su conducta podrá ser encuadrada en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Provincial N° 50 y, en caso de corresponder, ser pasible de los procedimientos resultantes de sus Capítulos

my



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°293.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

XI, XII y XIII de la citada ley, referidos respectivamente el "Juicio de Cuentas", "De la Responsabilidad" y "Del Enjuiciamiento".

ARTICULO 3°.- Notificar al al Subsecretario de Transporte y Defensa Provincial, Sr. Rubén A. ZOFFOLI, con copia certificada de la presente y de la Resolución Plenaria TCP N° 72/2012.

ARTICULO 4°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 293 /2012.

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia